



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1^a Teniente de Alcaldía
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^o Teniente de Alcaldía
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a. MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

INTERVENTORA

Caridad Castilla Agüera

SESIÓN ORDINARIA

14/06/2022

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 3 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de mayo y 3 de junio de 2022, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Ceutí, de fecha 8 de junio de 2022, que textualmente dice lo siguiente:



“Por Decreto de Alcaldía de fecha 3/06/2022 se ha acordado la incoación de expediente para otorgar el Título de Hijo Predilecto de Ceutí, a título póstumo, a D. Ramón Ezequiel Martínez García, vecino de Ceutí y miembro de la Policía Nacional fallecido a manos de la banda terrorista ETA el 25 de marzo de 1983.

Lo que le comunico por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento del citado título, lo que podrá hacer, en el plazo de quince días, mediante remisión de escrito de adhesión a este Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica Municipal o a través del correo electrónico: dorimarin@ceuti.es.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hijo Predilecto de Ceutí, a Título Póstumo, a Don Ramón Ezequiel Martínez García, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ceutí.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio lectura de una petición firmada por Doña [REDACTED] actuando en nombre y representación de Don [REDACTED] en el que solicita la instalación de contenedor en calle Los Roses, s/n, Camino de Avileses, en San Cayetano.

Visto el informe emitido por la mercantil adjudicataria del Servicio de recogida domiciliaria de residuos, STV GESTIÓN, S.L., en el que se indica, entre otros extremos lo siguiente:

Que los contenedores más cercanos a la vivienda del solicitante son los ubicados en el aparcamiento del centro cívico/médico. En dicha ubicación existen contenedores de todas las fracciones, es decir, RESTO, ENVASES PAPEL/CARTÓN, VIDRIO Y ROPA. Que la distancia a los contenedores más cercanos a la vivienda de solicitante no supera los 200



metros indicados en la ordenanza municipal. Que en aras del reciclaje no se pueden colocar contenedores aislados, es decir, no se podrían instalar contenedores de reciclaje debido a que la zona de la vivienda indicada no cumple con los requisitos mínimos de población exigidos por ECOEMBES. Por lo que no se considera necesario instalar más contenedores ya que sería para una vivienda aislada y un almacén.

Visto que con fecha 20 de abril de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos contenidos en los informes arriba citados, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada en la representación que ostenta.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 38/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 13 de junio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
753	00	Alcaldía (Servicios)	12	36.973,91 €
755	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	1.573,00 €
756	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
759	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.775,20 €
760	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			16	44.595,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 44.595,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
753	00	Alcaldía (Servicios)	12	36.973,91 €
755	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	1.573,00 €
756	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €



759	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.775,20 €
760	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			16	44.595,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 14 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Eusebio Armero e Hijos, S.L., por importe de 4.095,12 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 28/04/2022.

En relación a las facturas de Garcigas Instalaciones, S.L, por importes de 470,54 € y 1.481,95 €, se comunica que serán sometidas a Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 20/04/2022.

En relación a la factura de Francisco Meroño Ros, por importe de 1.961,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

En relación a la factura de Talleres Cerrajería J. A Almagro, S.L por importe de 3.775,20€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será



objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones con-
tables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo
importe total asciende a la cantidad de 44.595,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
753	00	Alcaldía (Servicios)	12	36.973,91 €
755	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	1.573,00 €
756	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
759	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.775,20 €
760	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
TOTAL			16	44.595,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 37/22).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 13 de junio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
754	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	900,64 €
758	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	1.005,00 €
765	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.414,49 €
768	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	275,46 €
			5	3.595,59 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.595,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
754	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	900,64 €



758	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	1.005,00 €
765	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.414,49 €
768	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	275,46 €
			5	3.595,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 14 de junio de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de El Pasico Bus, S.L por importe de 400,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 28/04/2022.

En relación a la factura de Garcigas Instalaciones, S.L, por importe de 275,46 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 20/04/2022.

En relación a la factura de Inversiones de Murcia, S.L, por importe de 1.414,49 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.595,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
754	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	1	900,64 €
758	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	1.005,00 €
765	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.414,49 €
768	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	275,46 €
			5	3.595,59 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 39/22).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 13 de junio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
746	00	Personal y Contratación (Servicios)	143	803.436,34 €
747	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.992,11 €
TOTAL			170	834.428,45 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 834.428,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
746	00	Personal y Contratación (Servicios)	143	803.436,34 €
747	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.992,11 €
TOTAL			170	834.428,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 14 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 834.428,45 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
746	00	Personal y Contratación (Servicios)	143	803.436,34 €
747	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.992,11 €
TOTAL			170	834.428,45 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras). (Expte. núm.: 40/22).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 13 de junio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
785	00	Personal y Contratación (Obras)	4	214.344,39 €
TOTAL			4	214.344,39 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 214.344,39 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
785	00	Personal y Contratación (Obras)	4	214.344,39 €
TOTAL			4	214.344,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 14 de junio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 214.344,39 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
785	00	Personal y Contratación (Obras)	4	214.344,39 €
TOTAL			4	214.344,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de junio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Ampliación funcionalidades del sistema integral para la gestión de personas con soporte integral en la nube y asistencia técnica especializada” SE48/21 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de febrero de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000448, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación “Ampliación funcionalidades del sistema integral para la gestión de personas con soporte integral en la nube y asistencia técnica especializada”, procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- En reunión celebrada el 6 de abril de 2022 se propuso adjudicación “Ampliación funcionalidades del sistema integral para la gestión de personas con soporte integral en la nube y asistencia técnica especializada” SE48/21, a favor de la licitadora que presentó la única oferta que resultó admisible y se ajustaba a los pliegos, la mercantil” **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA (NIF: B80004732).**

Tercero.- Con fecha 7 de abril de 2022 se requirió a la mercantil **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA SL**, para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la



Ley 9/2017, presentando la misma a través de la PLACSP los días 20 y 29 de abril de 2022.

Cuarto.- Con fecha 10 de mayo de 2022 se detectó error material en el cálculo de la garantía definitiva, por lo que se le requirió a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA SL para que subsanara el importe de la garantía, aportando justificante acreditativo de la presentación de la misma por importe de 5.706,50 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido). El 12 de mayo de 2022 la mercantil presentó, a través de la PLACSP, la garantía definitiva con el importe rectificado.

Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 3 de junio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022013170) la devolución de la garantía depositada por importe erróneo. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de junio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 17.119,50 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA (NIF: B80004732) como licitador del contrato de “Ampliación funcionalidades del sistema integral para la gestión de personas con soporte integral en la nube y asistencia técnica especializada” SE48/21 por importe de 17.119,50 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 6 de junio de 2022, en el que se indica que la mercantil citada, tiene depositados dos avales, por distintos importes, como garantía definitiva del mismo contrato (SM48/21), siendo el importe correcto de la garantía 5.706,50 euros, por lo cual procedería la devolución del aval de importe 17.119,50 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., adjudicataria del contrato administrativo “Ampliación funcionalidades del sistema integral para la gestión de personas con soporte integral en la nube y asistencia técnica especializada”, que asciende a la cantidad de 17.119,50 €.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de



Urbanismo, emitido con fecha 10 de junio de 2022, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/3573M

-Expte. 2021/13320S

-Expte. 2021/17021J

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/3573M

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 17 de enero de 2019 se concedió a BANCO DE SABADELL, S.A. licencia de obras para demolición de vivienda unifamiliar en calle San Pablo nº 4 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 147/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 639,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de febrero de 2019, núm. documento: 120019000007962.

Con fecha 18 de julio de 2019, núm. anotación 2019010529 el banco solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de junio de 2022. Con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L., representante del Banco de Sabadell, ingresaron a su nombre otra fianza por el mismo importe 639,10€ acreditado en la carta de pago de 6 de junio de 2019 y num. de documento 12019000021188.

Se adjunta informe de tesorería de 5 de abril de 2022 en el que se señala que existe un cobro duplicado de dicha fianza.

Con fecha 24 de marzo de 2022, núm. anotación 2022006655 DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L. solicita la devolución de la fianza.



b) Expte. 2021/13320S

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en calle Chorisia nº 9, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 2019/828Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 358,52€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000041569.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, núm. anotación 2021018176 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de junio de 2022. Con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/17021J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 2 de julio de 2020 se concedió a la mercantil AGRICOLAS VIMOLINO, S.L. licencia de obras para construcción de cobertizo agrícola en Paraje Villar Alto, polígono 27 parcela 1265 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2019/827J).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 979,26€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2020, núm. documento: 12020000025306. En contabilidad consta que realiza el ingreso de dicha fianza, [REDACTED] el cual lo hace en representación de la mercantil AGRICOLAS VIMOLINO, S.L. titular del expte objeto de la devolución de fianza.

Con fecha 7 de marzo de 2022, núm. anotación 2022005144 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de junio de 2022. Con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3573M, Licencia 147/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/13320S, Licencia 2019/828Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/17021J, Licencia 2019/827J.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
147/2018	BANCO SABADELL, S.A. A08000143	639,10€	Fianza en metálico
147/2018	DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L. B60546611	639,10€	COBRO DUPLICADO Fianza en metálico
2019/828Z	[REDACTED]	358,52€	Fianza en metálico



2019/827J		979,26€	Fianza en metálico
-----------	--	---------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 2.615,98€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 10 de junio de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obran en el expediente informes de la Tesorería Accidental, de fechas 5 de abril y 10 de junio de 2022. En el primero de ellos se indica que, con referencia al expediente de devolución número 2020/3573, se depositaron dos fianzas, una por el titular de la licencia de obras Banco de Sabadell, S.A., y otra por la mercantil DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L., procediendo la devolución a esta última por “Cobro duplicado o excesivo”. En el segundo de los informes consta que las fianzas fueron depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por el BANCO SABADELL, S.A., por importe de 639,10 euros, en el expediente de obras número 147/2018.

B.- Devolución, por cobro duplicado, de la fianza depositada por la mercantil DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L., por importe de 639,10 euros, en el expediente de obras número 147/2018.

C.- Devolución de fianza depositada por DON LOUIS MIGUEL INESTAL, por importe de 358,52 euros, en el expediente de obras número 2019/828Z.

D.- Devolución de fianza depositada por la mercantil AGRÍCOLAS VIMOLINO, S.L., por importe de 979,26 euros, en el expediente de obras número 2019/827J.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos que legalmente procedan.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 10 de junio de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/6605Z

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/6605Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 28 de octubre 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda en calle Alemania de Torre-Pacheco (Expte. 2021/10691P).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 899,64€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000045011.

Con fecha 29 de abril de 2022, núm. anotación 2022009681 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de junio de 2022. Con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación



de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/6605Z, Licencia 2021/10691P.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/10691P	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	899,64€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 899,64€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 10 de junio de 2022, en el que se indica que la garantía referida está depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 899,64 euros, en el expediente de obras número 021/10691P.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 14 de junio de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PERCIBIDA DE FORMA DIRECTA POR CONVENIO, POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA INTELIGENCIA LIBRE, NIF G73763849, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre (en adelante la FIIL), con NIF. G73763849, se expone:



PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/07/2021 y suscrito el 20/07/2021 (correspondiente al ejercicio 2021).

La subvención nominativa concedida de forma directa por convenio está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408, Expdte. 2020/1552P), contemplada en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 10.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO. *Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre, para apoyar al mantenimiento de proyectos y acciones educativas para el desarrollo de vocaciones científicas tempranas, dirigidas a la educación infantil, primaria y secundaria, con el objetivo de incentivar, entre los más jóvenes, una cultura de la innovación y del desarrollo tecnológico, con la finalidad de crear una sociedad capaz de tomar decisiones responsables basadas en el conocimiento y la evidencia científica, realizadas durante el año 2021.*

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La actividad principal es el desarrollo en el término municipal de Torre Pacheco, del “Programa ScienceLabKids”, con el objetivo de promover una cultura científica para el desarrollo sostenible y el bienestar social de la sociedad mediante actividades que fomentan las vocaciones científicas tempranas en niños mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora.

La actividad principal del Programa ScienceLabKids es el Campus Científico, formado por dos actividades principales en materia de cultura científica dirigidas a la población del municipio de Torre Pacheco y, en especial, a los más jóvenes, a través de los centros de educación infantil, primaria y secundaria del municipio de Torre Pacheco:

Exposición monográfica en materia de sostenibilidad y biodiversidad (Actividad nº1). La exposición monográfica estará relacionada con los contenidos modulares que se desarrollarán en la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos.



Talleres de ciencia y tecnología (Actividad nº2) que se realizarán tanto en los centros educativos del municipio como en las instalaciones que la Fundación tiene cedidas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 10.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48055.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 10.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- RESUMEN DE REGISTROS PRESENTADOS POR SEDE-E:

1º.- REG de fecha 26/02/2022, nº 4371

2º.- REG de fecha 27/02/2022, nº 4372

3º.- REG de fecha 27/02/2022, nº 4373

4º.- REG de fecha 27/02/2022, nº 4374

2.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO:

La FIIL ha presentado la justificación de la subvención percibida con fechas 26/02/2022 y 27/02/2022, mediante los registros arriba indicados, habiendo cumplido el plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª), que es de dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, cuyo término se produce el mismo día 28/02/2022.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la FIIL en su justificación realizada dentro del plazo establecido, y posteriores registros en los que aporta nueva documentación, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.



Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por la FILL, ha resultado adecuada y presentada dentro del plazo establecido en el convenio regulador, y se puede manifestar que se ha realizado la justificación de la subvención correctamente, por parte de la entidad beneficiaria.

3.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (X).

Analizado el conjunto de gastos justificados (Anexo I) y coste total de la actividad/proyecto desarrollado (Anexo II), se constata la falta de un importe de 0,02 céntimos por justificar en la relación de gastos indicados en el Anexo I, así como en los justificantes de gastos y pagos presentados, hasta llegar al importe máximo de la subvención concedida, 10.000,00 €.

El resultado de la fiscalización de los gastos y pagos aportados en la justificación ha sido el siguiente:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
IMPORTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.000,00
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	9.999,98
IMPORTE NO JUSTIFICADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	0,02
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO Y ADMITIDO	9.999,98
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO	0,00

No obstante, resultando adecuado el resto de la documentación justificativa presentada correctamente por la Entidad beneficiaria, habiendo justificado un importe total de 9.999,98 €, habiendo observado que en el Anexo II dicha Entidad declara que el coste total del proyecto ha ascendido a 11.772,00 €, y considerando que los recursos y esfuerzos a emplear para requerir a la Entidad la subsanación de la justificación para aportar nuevos gastos que justifiquen el mínimo importe de 0,02 céntimos que ha quedado por justificar hasta el máximo del importe concedido (10.000,00 €) supondrían mayor coste y esfuerzo, afectando en mayor proporción a la eficacia y agilidad administrativa del expediente que se tramite, la técnica que suscribe ha considerado no llevar a cabo dichas actuaciones, valorando que en su conjunto, la Cuenta Justificativa resulta adecuada y cumpliría lo previsto en la cláusula 9ª del convenio regulador.

4.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (x) / NO ().



Conforme a lo expuesto anteriormente, no ha resultado necesario realizar requerimiento de subsanación a la entidad beneficiaria, no realizando dicha entidad ningún tipo de subsanación al efecto.

Se constata además, del análisis del Anexo III y la memoria justificativa de la actividad realizada por la FIIL y objeto del convenio, que ha tenido en cuenta las consideraciones y requerimientos de subsanación que fueron realizados en anteriores ejercicios, en cuanto a los siguientes extremos:

- Hacer constar en la publicidad realizada, la colaboración existente mediante la concesión directa de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y la inserción de los logotipos de ambas entidades que suscriben el convenio.
- Se han presentado adecuadamente todos los documentos de gasto y pago relativos a los gastos justificativos imputados, cuya naturaleza y tipología coincide como gastos subvencionables regulados en la cláusula 3ª del convenio y han resultado adecuados, necesarios y se encuentran directamente relacionados con el objeto y las actividades desarrolladas, siendo detallados en el informe técnico Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, emitido con fecha 14/06/2022 por la técnica que suscribe, obrante en el expediente que se tramita.

De conformidad con todo lo expuesto, analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por la FIIL, ha resultado adecuada y presentada dentro del plazo establecido en el convenio regulador, y se puede manifestar que se ha realizado la justificación de la subvención correctamente, por parte de la entidad beneficiaria.

5.- INGRESOS JUSTIFICADOS.

Analizada la documentación relativa a los ingresos percibidos y el sistema de financiación del proyecto/actividades subvencionadas indicado en dicho Anexo II y justificantes presentados, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



Así mismo, destacar que conforme a lo manifestado por la FIIL en el Anexo I (Gastos justificados) y las actuaciones del proceso de fiscalización, se ha realizado previsión y comprobación aleatoria de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido y emitido con fecha 14/06/2022, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre, con NIF G73763849, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 20/07/2021, por importe de 10.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/07/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La FIIL, con NIF. G73763849, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto



del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador prevista en el artículo 25 (Capítulo IV, área de Educación y Voluntariado), como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre (FIIL) con NIF. G73763849, de la subvención percibida por importe de 10.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 20/07/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación, fiscalizados y admitidos:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y ADMITIDOS



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
██████████	Nómina En. 2021	En.2021	04/02/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	1.289,19 €
██████████	Nómina Febr. 2021	Febr.2021	15/03/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	1.765,62 €
██████████	Nómina Jul.2021	Jul.2021	04/08/2021	Diseño de contenidos expositivos educativos	868,06 €
██████████	SS.SS Jul.2021	Jul.2021	31/08/2021	Diseño de contenidos expositivos educativos	272,58 €
██████████	Nómina Jul.. 2021	Jul. 2021	05/08/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	108,27 €
██████████	SS.SS Jul.2021	Jul. 2021	31/08/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	91,90 €
██████████	Nómina Ag. 2021	Ag.2021	03/09/2021	Diseño de contenidos expositivos educativos	868,06 €
██████████	SS. Ag.2021	SS. Ag. 2021	30/09/2021	Diseño de contenidos expositivos educativos	272,58 €
██████████	Nómina Ag. 2021	Ag. Ag.2021	03/09/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	218,07 €
██████████	SS.SS. 2021	Ag. Ag.2021	30/09/2021	Diseño e ilustración de piezas de animales marinos 3D	67,68 €
██████████	Nómina Sept.2021	Sept.2021	04/10/2021	Diseño, gestión y montaje de contenidos expositivos educativos	868,06 €



	SS.SS. Sept.2021	Sept.2021	29/10/2021	Diseño, gestión y montaje de contenidos expositivos educativos	272,58 €	
	Nómina Sept.2021	Sept.2021	03/10/2021	Diseño e ilustración de paneles y expositores educativos	506,60 €	
	SS.SS. Sept.2021	Sept.2021	29/10/2021	Diseño e ilustración de paneles y expositores educativos	165,15 €	
	Nómina 2021	Oct.	Oct. 2021	04/11/2021	Diseño, gestión y montaje de contenidos expositivos	868,06 €
	SS.SS. 2021	Oct.	Oct. 2021	30/11/2021	Diseño, gestión y montaje de contenidos expositivos	272,58 €
	Nómina 2021	Oct.	Oct. 2021	03/11/2021	Diseño e ilustración de paneles y expositores educativos	1.519,81 €
	SS.SS. 2021	Oct.	Oct. 2021	30/11/2021	Diseño e ilustración de paneles y expositores educativos	495,46 €
Clik Printing	A / 48158		14/01/2021	13/01/2021	Impresión de animales marinos 3D	285,54 €
Clik Printing	A / 7603		17/02/2021	17/02/2021	Impresión de animales marinos 3D	342,22 €
Clik Printing	A / 7532		28/10/2021	27/10/2021	Impresión de animales marinos 3D	353,94 €
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
IMPORTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.000,00
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	9.999,98
IMPORTE NO JUSTIFICADO HASTA EL IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	0,02
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO Y ADMITIDO	9.999,98
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre (FIIL) con NIF. G73763849, con indicación de los recursos que procedan.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre, con NIF G73763849, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 20/07/2021, **por importe de 10.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre (FIIL), por importe de 10.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Fundación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, Técnico de Desarrollo Local, de fecha 14 de junio de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:



PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PERCIBIDA DE FORMA DIRECTA POR CONVENIO, POR
LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORRE-
PACHECO,
EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco (en adelante la Asociación AVPCTP), con NIF. G30895262, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el 18/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021).

La subvención nominativa concedida de forma directa por convenio está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408, Expdte. 2020/1552P), contemplada en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 10.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO. Articular los términos y condiciones por los que se otorga la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, durante el año 2021, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en



los planes territoriales y especiales de emergencia, y dirigidos por las Concejalías Delegadas de Voluntariado y de Protección Civil, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente, máxima autoridad y representante municipal en materia de Protección Civil, a quien corresponde en todo caso la atribución de adoptar personalmente las medidas necesarias en casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismo.

Con carácter general, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con los medios y recursos de los cuales cuenta en los siguientes eventos y actuaciones:

- *Fiestas Patronales.*
- *Procesiones y otros desfiles con necesidad de control y seguridad.*
- *Eventos deportivos.*
- *Eventos sociales que supongan la concentración ciudadana y demanden actuaciones preventivas y de seguridad.*
- *Eventos preventivos, operativos o paliativos de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, catástrofes acaecidas por fenómenos meteorológicos adversos (inundaciones, etc.)*
- *Otras de índole análoga a las anteriores.”*

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 5/1350/48000.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 12.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y CONTENIDO DE LA CUENTA



JUSTIFICATIVA:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2022.

Justificación: Presentación en el plazo establecido SI (X) / NO ().

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 28/02/2022 y nº 2022004482, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, con fecha y nº de registro indicados en el párrafo anterior, son presentados entre los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador, los siguientes:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.

La presentación de la justificación se encuentra incompleta, ya que no se aportan los siguientes documentos de la Cuenta Justificativa, establecido en la cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Si bien, con anterioridad a la realización y emisión desde este Ayuntamiento, de requerimiento de subsanación a la Asociación, es presentado por la misma con carácter voluntario, subsanación de la justificación, aportando la documentación aludida en el párrafo anterior.

2º.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (X).

Durante el proceso de fiscalización de la justificación y antes de la emisión del oportuno requerimiento a emitir a la Asociación a fin de subsanar las deficiencias detectadas sobre la documentación no aportada de la cuenta justificativa en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador y relacionada en el punto 2, es presentada con carácter voluntario conforme se especifica a continuación, por lo que, analizada la misma, resulta correcta, no resultando necesario requerir subsanación



desde este Ayuntamiento.

3º.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (X) / NO ().

La entidad beneficiaria ha presentado documentación complementaria a la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 6/05/2022 y nº 2022010384.

La Asociación aporta nueva documentación mediante subsanación con carácter voluntario, mediante Registro General de Entrada con fecha 6/05/2022 y nº 2022010384, completando la cuenta justificativa de la subvención percibida, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Analizado así, el conjunto de toda la documentación aportada, resulta adecuada y correcta, no habiendo sido necesario remitir requerimiento alguno desde este Ayuntamiento.

4º.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN EL CONVENIO:

La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente mediante informe técnico de actividad emitido con fecha 2/06/2022 por el Técnico de Participación Ciudadana, adscrito a la concejalía gestora e integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio regulador (cláusula OCTAVA).

5º.- CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 9ª, PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

Con fecha 23/05/2022 es emitido informe técnico sobre relación de gastos fiscalizados denominado: “Documento Anexo I-Gastos fiscalizados” (aludido en el punto 3º) descriptivo de los gastos presentados en la justificación por la entidad beneficiaria, y su admisión y/o no admisión, en función de su relación directa con la naturaleza del objeto y actividades reguladas en el convenio, y corrección en la presentación de gasto y su pago.

Dicho informe concluye con la tabla-resumen sobre la indicación de los diversos importes justificados, admitidos y/o no admitidos en el proceso de fiscalización,



resultando que el total de gastos justificados por la entidad beneficiaria y admitidos en la fiscalización realizada, supera al importe total de la subvención concedida.

A continuación, la técnica que suscribe emite un segundo informe técnico con fecha 2/06/2022, descriptivo del ciclo completo de la subvención concedida, la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el proceso fiscalización realizado. En dicho informe técnico se detallan las actuaciones de fiscalización realizadas, así como el cumplimiento del objeto y actividades desarrollados, los gastos justificados y la comprobación de los ingresos percibidos y el sistema de financiación del proyecto/actividades subvencionadas.

GASTOS JUSTIFICADOS.

Analizada la documentación relativa a gastos justificados indicados en el Anexo I, los justificantes de gasto y pago presentados, y el contenido del informe técnico “Documento Anexo I-Gastos fiscalizados” emitido con fecha 23/05/2022, se considera adecuada la justificación de gastos aportada por la entidad beneficiaria en su cuenta justificativa presentada, resultando que el importe total de gastos presentados y admitidos en la fiscalización supera al importe total de la subvención concedida, con el siguiente resumen descriptivo:

Importe subvención concedida	Importe total justificado	Importe total de gasto admitido	Importe total de gasto no admitido
12.000,00 €	12.054,25 €	12.052,25 €	2,00 €

INGRESOS JUSTIFICADOS.

Analizada la documentación relativa a los ingresos percibidos y el sistema de financiación del proyecto/actividades subvencionadas indicado en dicho Anexo II y justificantes presentados, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

Así mismo, destacar que conforme a lo manifestado por la Asociación AVPCTP en el



Anexo I (Gastos justificados) y las actuaciones del proceso de fiscalización, se ha realizado previsión y comprobación aleatoria de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido y emitido con fecha 2/06/2022, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco, NIF. G30895262, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 18/01/2022, por importe de 12.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación AVPCTP, con NIF. G30895262, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención



percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador prevista en el artículo 25 (Capítulo IV, área de Educación y Voluntariado), como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF. G30895262, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 18/01/2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación, fiscalizados y admitidos:



RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y ADMITIDOS								
	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/REL ACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE ADMISIÓN
1	Ferreteria Al- baladejo, S.L. NIF B73175572	A21/7472	31/03/2021	11/02/2022	Material di- verso, vestua- rio y protección	994,93 €	994,93 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
2	Ferreteria Al- baladejo, S.L. NIF B73175572	A21/14014	31/05/2021	11/02/2022	Material di- verso, vestua- rio y protección	72,12 €	72,12 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
3	██████████ ██████████ ██████████ ████████████████	2100091	30/12/2021	11/02/2022	Material di- verso, vestua- rio y representación de la Asocia- ción	1.500,00 €	1.500,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
4	LA SIMA CAFETERIA ████████████████ ████████████ ██████████ ████████████	2021-0008	31/12/2021	11/02/2022	Gastos manu- tención del personal volun- tario de Protec- ción Civil (de la Asociación) con motivo de di- versos servicios de emergen- cias prestados, según Memo- ria de actividad	545,83 €	545,83 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio



5	360 MARKETING Y COMUNICACIÓN David Castillo Mora NIF 48471572S	2021-086	30/12/2021	11/02/2022	Material di- verso, repre- sentación de la Asociación	217,80 €	217,80 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulatorio. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
6	SAMU AMBULANCIAS Servicio de Ambulancias Medicas y Ur- gencias, SLU NIF B73536914	A14	30/04/2021	10/05/2021	Arrendamiento suministro ma- terial fungible s/contrato.	72,60 €	72,60 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulatorio. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
7	SAMU AMBULANCIAS Servicio de Ambulancias Medicas y Ur- gencias, SLU NIF B73536914	A17	31/05/2021	20/06/2021	Arrendamiento suministro ma- terial fungible s/contrato.	72,60 €	72,60 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulatorio. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
8	SAMU AMBULANCIAS Servicio de Ambulancias Medicas y Ur- gencias, SLU NIF B73536914	A20	30/06/2021	01/09/2021	Arrendamiento suministro ma- terial fungible s/contrato.	72,60 €	72,60 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulatorio. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
9	SAMU AMBULANCIAS Servicio de Ambulancias Medicas y Ur- gencias, SLU NIF B73536914	A24	31/07/2021	01/09/2021	Arrendamiento suministro ma- terial fungible s/contrato.	72,60 €	72,60 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulatorio. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio



10	SAMU AMBULANCIAS Servicio de Ambulancias Medicas y Ur- gencias, SLU NIF B73536914	A26	01/09/2021	01/09/2021	Arrendamiento suministro ma- terial fungible s/contrato.	72,60 €	72,60 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
11	IMAGEN IMPRESA. [REDACTED]	157	24/12/2021	11/02/2022	Adquisición de material de ofi- cina para activi- dades administrativas y material des- tinados a los cursos de for- mación interna y descritos en la Memoria de actividad	1.000,67 €	1.000,67 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según convenio
12	[REDACTED]	21/01	30/12/2021	11/02/2022	Gastos manu- tención del personal volun- tario de Protec- ción Civil (de la Asociación) con motivo de di- versos servicios de emergen- cias prestados, según Memo- ria de actividad	522,00 €	520,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago dentro del plazo límite de justificación, según conve- nio, pero no son subvenciona- bles los gastos financieros en- tre los que es- tán las comisiones bancarias. Sólo se admite el im- porte de la fac- tura.
13	BAR EL POLI [REDACTED]	96	24/03/2021	31/03/2021	Gastos manu- tención del personal volun- tario de Protec- ción Civil (de la Asociación) con motivo de di- versos servicios de emergen- cias prestados durante el año 2021, según	1.405,00 €	1.405,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio re- gulador. La fac- tura está dentro del año 2021 y el pago en plazo y forma, está estipulado en el convenio regulador.



					Memoria de actividad			
14	BAR EL POLI [Redacted]	98	15/05/2021	31/05/2021	Gastos manutención del personal voluntario de Protección Civil (de la Asociación) con motivo de diversos servicios de emergencias prestados durante el año 2021, según Memoria de actividad	1.417,90 €	1.417,90 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio regulador. La factura está dentro del año 2021 y el pago en plazo y forma, está estipulado en el convenio regulador.
15	BAR EL POLI [Redacted]	101	30/06/2021	10/07/2021	Gastos manutención del personal voluntario de Protección Civil (de la Asociación) con motivo de diversos servicios de emergencias prestados durante el año 2021, según Memoria de actividad	1.334,00 €	1.334,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio regulador. La factura está dentro del año 2021 y el pago en plazo y forma, está estipulado en el convenio regulador.
16	BAR EL POLI [Redacted]	103	30/09/2021	15/10/2021	Gastos manutención del personal voluntario de Protección Civil (de la Asociación) con motivo de diversos servicios de emergencias prestados durante el año 2021, según Memoria de actividad	1.147,00 €	1.147,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio regulador. La factura está dentro del año 2021 y el pago en plazo y forma, está estipulado en el convenio regulador.
17	BAR EL POLI [Redacted]	104	23/12/2021	12/02/2022	Gastos manutención del personal voluntario de Protección Civil (de la Asociación) con motivo de diversos servicios de emergencias prestados	1.534,00 €	1.534,00 €	Es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio regulador. La factura está dentro del año 2021 y el pago en plazo y forma, está estipulado



					durante el año 2021, según Memoria de actividad			en el convenio regulador.
					TOTAL	12.054,25 €	12.052,25 €	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS								
	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
12	[REDACTED]	21/01	30/12/2021	11/02/2022	Gastos manutención del personal voluntario de Protección Civil (de la Asociación) con motivo de diversos servicios de emergencias prestados, según Memoria de actividad	522,00 €	2,00 €	Comisión bancaria contenida en el justificante de pago. No es un gasto subvencionable contemplado en la cláusula 3ª del convenio regulador (gastos financieros, entre ellos las comisiones bancarias).

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de junio de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF. G30895262, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 18/01/2022, **por importe de 12.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Addenda al Convenio regulador de las relaciones entre la empresa IBERMED INGENIERÍA, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 14 de junio de 2022, de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación y del borrador de la Addenda al Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa IBERMED INGENIERÍA, S.L., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así:

“CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con fecha 5 de mayo de 2022 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud para modificar las condiciones del número de naves a utilizar y reactivar la condición de usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI de la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L., con CIF. B30882062, con domicilio social actual en Cartagena, en la que solicita la ocupación y utilización de la nave 1, siendo ya anteriormente empresa usuaria de tres naves de CEMIDI conforme a la prórroga de convenio hasta el 27/03/2021, aunque dichas naves quedaron dañadas e inutilizables desde el 13/09/2019 como consecuencia de la DANA.



La empresa detalla que actualmente va a desarrollar o están desarrollando fases experimentales y productivas basadas en diferentes aspectos tales como: eliminación de contaminantes emergentes (fármacos) en aguas residuales; ensayos en laboratorio de recuperación de metales preciosos (plata) mediante biofloculación bacteriana; y tratamiento de nitratos en aguas de acuíferos, entre otros proyectos como el desarrollo de sistema de microburbujas para mejora de la calidad de las aguas. Por tanto, la actividad que va a continuar desarrollando seguiría en la línea de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación). Para el desarrollo de estas actividades manifiestan que sólo necesitarán 1 nave.

Conforme al informe técnico de fecha 01/06/2022, elaborado por la Arquitecta Municipal, se indica que con motivo de las inundaciones de la DANA ocurridas durante los días 13 y 14 de septiembre de 2019 las naves quedaron dañadas en su interior y sufrieron graves desperfectos. Con fecha 30/01/2022 el Ayuntamiento acometió las obras de “Reparación en CEMIDI de daños causados por las inundaciones”, finalizando estas obras de reparación con fecha 20/04/2022 y quedando a partir de dicha fecha en perfecto estado para su funcionamiento.

Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 14 de junio de 2022, en el que se considera oportuno la reactivación del convenio/acuerdo, al considerarse en situación de SUSPENSO durante el tiempo que las naves quedaron dañadas como consecuencia de la DANA de 2019, reactivándose desde la reparación y puesta a disposición de las naves el 20/04/2022 para un periodo de 561 días restantes, siendo la nueva fecha de finalización el 02/11/2023. En dicho informe se contemplan también la nueva tasa mensual a pagar y la necesidad de recoger dichos acuerdos o modificaciones en una adenda al convenio.

Con fecha 26/01/2017 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) y una vez valoradas las alegaciones y sugerencias presentadas en el plazo de exposición pública. Y con fecha 18/02/2017 se publicó en el BORM la aprobación definitiva de dicho Reglamento, en el que se recogen los requisitos, derechos y obligaciones de las empresas usuarias.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar la reactivación del convenio/acuerdo con la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L. como empresa usuaria del centro CEMIDI hasta la fecha de 02/11/2023, habiendo quedado el convenio/acuerdo en situación de SUSPENSIÓN desde la fecha del 13/09/2019 como consecuencia de los daños ocasionados en las naves por las inundaciones de la DANA, dado que en ese momento tenía el convenio vigencia hasta el 27/03/2021 y las naves fueron reparadas y puestas a disposición con fecha 20/04/2022.

Segundo: Aprobar la modificación de las condiciones del convenio/acuerdo para que la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L. utilice sólo la nave 1 como empresa usuaria del Centro Empresarial Municipal CEMIDI y desarrollar las actividades empresariales indicadas en el plan de empresa presentado y con altos componentes de investigación, desarrollo e innovación, para lo cual deberá formalizarse en una adenda al convenio que regule las relaciones y obligaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, siendo la nueva tasa mensual a abonar de 120,49 euros a contar desde el 20/04/2022 hasta el 02/11/2023.

Tercero: La empresa también podrá solicitar la utilización puntual de cualquier Sala del Edificio de Usos Múltiples, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos. La utilización puntual de Salas del edificio de usos múltiples requerirá que se realice por sede electrónica del Ayuntamiento la solicitud previa por parte de la empresa, indicando actividad a realizar, periodo y horario de utilización. Una vez comprobada la disponibilidad se emitirá por parte del Ayuntamiento la autorización y el importe de la tasa aplicable a abonar por la empresa.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicha adenda al convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, con fecha 14 de junio de 2022, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

(sobre reactivación convenio/acuerdo tras periodo SUSPENSION por daños DANA 2019 y nuevas condiciones)



Con fecha 5 de mayo de 2022 se recibió por Registro Electrónico del Ayuntamiento, número de anotación 2022010252, escrito y documentación de la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L., con CIF. B30882062, relativo a la utilización de naves en su condición de empresa usuaria de tres naves en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI, dado que manifiestan que han reducido su actividad y actualmente sólo necesitan una nave y que además desde la DANA de septiembre de 2019 las naves sufrieron daños y han estado inoperativas.

Por todo lo anterior, en base a dicho Reglamento y conforme a la documentación presentada por la empresa, se realiza el presente informe técnico:

1-Documentación aportada:

La empresa aporta un Plan de Empresa en el que detalla que van a desarrollar fases experimentales y productivas basadas en diferentes aspectos tales como: eliminación de contaminantes emergentes (fármacos) en aguas residuales; ensayos en laboratorio de recuperación de metales preciosos (plata) mediante biofloculación bacteriana; y tratamiento de nitratos en aguas de acuíferos, entre otros proyectos. En el Plan de Empresa aportan detalle de los recursos humanos y estructura organizativa, plan financiero, plan de viabilidad y medidas respecto de las condiciones medioambientales y sobre evaluación de riesgos laborales. También aporta escritura de constitución de la sociedad, escritura de poderes, copia del número de identificación fiscal (NIF), copia de DNI del representante de la empresa.

Conforme al informe técnico de fecha 01/06/2022, elaborado por la Arquitecta Municipal, se indica en el mismo que con motivo de las inundaciones de la DANA ocurridas durante los días 13 y 14 de septiembre de 2019 las naves quedaron dañadas en su interior y sufrieron graves desperfectos. Con fecha 30/01/2022 el Ayuntamiento acometió las obras de “Reparación en CEMIDI de daños causados por las inundaciones”, finalizando estas obras de reparación con fecha 20/04/2022 y quedando a partir de dicha fecha en perfecto estado para su funcionamiento.

2-Resumen del proyecto presentado por la empresa y antecedentes como usuaria en CEMIDI.

Desde el 27/03/2017 IBERMED INGENIERIA, S.L. es usuaria en CEMIDI de las naves 1, 2 y 3 (*aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017*) para un



periodo inicial de 2 año. Posteriormente fue prorrogado durante otro periodo de 2 años (*aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019*) tendiendo como fecha de finalización el 27 de marzo de 2021. Todo ello aprobado conforme al Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) (publicado en BORM el 18/02/2017), en donde se establece la duración total máxima en CEMIDI como empresa usuaria de las naves será de 4 años, incluidas sus prórrogas.

Por tanto y como consecuencia de la DANA de septiembre de 2019 las naves en CEMIDI han quedado inutilizadas desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 20 de abril de 2022, pudiendo considerarse que el convenio con IBERMED para utilización de las naves de CEMIDI ha quedado en situación de SUSPENSO durante dicho periodo. Dado que el convenio, incluida su prórroga, tenía fecha de finalización el 27/03/2021, a la empresa IBERMED le quedaría un periodo de vigencia del convenio de 561 días (*desde la DANA el 13/09/2019 hasta el fin de convenio el 27/03/2021*). Una vez reparadas las naves con fecha 20/04/2022, se volvería a reactivar el convenio/acuerdo tras el periodo de suspensión, por lo que tendría como nueva fecha de finalización el 02/11/2023.

Por otro lado indicar que la empresa continuó realizando los pagos mensuales hasta el mes de marzo de 2020, incluido dicho mes, presentando el 16/04/2020 un escrito solicitando el aplazamiento de los pagos y la prórroga del convenio durante los meses en el que las instalaciones no puedan utilizarse, hasta su completa reparación. Posteriormente, el 26/08/2020 presentó un nuevo escrito reiterándose en el anterior presentado.

En cuanto a la actual solicitud, presentada el 05/05/2022 la empresa solicita que ahora la empresa sólo necesita una nave, concretamente la nave número 1 (nave de color rojo). Detalla que actualmente van a desarrollar o están desarrollando fases experimentales y productivas basadas en diferentes aspectos tales como: eliminación de contaminantes emergentes (fármacos) en aguas residuales; ensayos en laboratorio de recuperación de metales preciosos (plata) mediante biofloculación bacteriana; y tratamiento de nitratos en aguas de acuíferos, entre otros proyectos como el desarrollo de sistema de microburbujas para mejora de la calidad de las aguas. Por tanto, la actividad que va a continuar desarrollando seguiría en la línea de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

3-Valoración del proyecto.



Conforme a la documentación presentada por la empresa se puede valorar que conforme al Reglamento del CEMIDI la empresa cumple con los requisitos previos y necesarios para seguir siendo beneficiaria y usuaria del Centro. Que en especial la empresa cumple con el requisito de que su actividad empresarial tiene un alto componente de I+D+i, que en este caso se centran en la actividad agrícola y sector primario.

4-Conclusiones.

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa sigue cumpliendo con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar su proyecto, el cual desarrolla actividades de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

Por otro lado, considero que no existe inconveniente en considerar que la necesidad de la empresa sea actualmente de sólo 1 nave, en que el convenio/acuerdo ha quedado en situación de SUSPENSIÓN como consecuencia de los daños por la DANA 2019, reactivándose dicho convenio/acuerdo una vez reparadas las naves y con fecha de vigencia hasta el tiempo restante que le quedara a la prórroga del convenio. Por tanto, el convenio inicial firmado seguiría en vigor, modificándose lo relativo al número de naves a utilizar, periodo de vigencia restante e importe/tasa mensual a pagar.

En cuanto al importe a pagar y dado que utilizarán la nave 1, sin equipamiento de laboratorio, y conforme a la tasa fiscal en vigor, la empresa deberá abonar el importe mensual de 120,49 euros mes. Dado que anteriormente venía utilizando 3 naves, en donde el importe a pagar era de 433,75 euros/mes y que la empresa continuó realizando pagos hasta marzo de 2020 (incluido dicho mes), se podrán considerar como pagos la cuenta de las nuevas condiciones del convenio/acuerdo los pagos realizados desde el 13/09/2019, fecha de la DANA y en el que se puede considerar en SUSPENSO el convenio/acuerdo,

Además de abonar al Ayuntamiento la tasa mensual por la utilización de las naves, corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad.

Atendiendo a todo lo anterior ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada por la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L. para ocupar la nave 1 del centro CEMIDI***, hasta la fecha del 02/11/2023 (*considerando que desde la DANA del*



13/09/2019 hasta la reparación de las naves el 20/04/2022 el convenio/acuerdo quedó en SUSPENSO, por lo que procede la reactivación del convenio/acuerdo por el periodo de 561 días que le quedaba de vigencia a contar desde el 13/09/2019, hasta el 27/03/2021).

Por tanto, **el convenio/acuerdo quedó en SUSPENSO durante el tiempo que las naves quedaron dañadas como consecuencia de la DANA de 2019, reactivándose desde la reparación y puesta a disposición de las naves el 20/04/2022**, por tanto para un periodo de 561 días restantes de vigencia del convenio/acuerdo **siendo la nueva fecha de finalización el 02/11/2023**. Además en la reactivación del convenio/acuerdo se modifican las condiciones dado que durante dicho periodo restante la empresa IBERMED INGENIERIA, S.L. sólo utilizará 1 nave y por tanto la nueva tasa mensual a pagar será de 120,49 euros. Estas modificaciones y las nuevas condiciones deberán ser recogidas en una Adenda al convenio/acuerdo, que deberá ser formalizado por escrito, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.”

Vista todo lo anterior se dio cuenta de la parte dispositiva del borrador del documento elaborado como addenda al citado convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de propietario de las naves del Centro Empresarial Municipal CEMIDI autoriza la **reactivación del convenio/acuerdo con la empresa USUARIA, al considerarse que desde la fecha del 13/09/2019 y como consecuencia de las inundaciones de la DANA el convenio/acuerdo quedó en situación de SUSPENSO**, por lo que se establece como **nueva fecha de vencimiento el 02/11/2023** (el tiempo restante de convenio desde la reparación de las naves).

SEGUNDO.- Que se modifican las condiciones del convenio/acuerdo en cuanto al número de naves a utilizar por la empresa, en donde desde la fecha del 20/04/2022 hasta el 02/11/2023 **la empresa pasará a ser USUARIA sólo de la nave 1**, por lo que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a Empresarios



acogidos a CEMIDI, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la empresa USUARIA la nueva cantidad mensual de **120,49 euros/mes** durante la vigencia del convenio/acuerdo en concepto de puesta a disposición de naves, pudiendo ser compensados los importes ya pagados durante los meses de suspensión del convenio/acuerdo, los importes a pagar en su caso deberá ingresarlos en la cuenta bancaria IBAN ES91-3005-0053-4911-4022-9426 de Caja Rural Central y de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

TERCERO.- La empresa USUARIA acepta y se compromete a la devolución de las llaves de las naves no utilizadas, a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), así como las derivadas del convenio y de la presente adenda, así como cumplir todas aquellas normas, requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales, medioambientales o cualquier otra que sean aplicable y necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de una Addenda al Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil IBERMED INGENIERÍA, S.L., titular de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, producción sostenible, economía circular y bajas emisiones de gases de efecto invernadero, para ser usuaria y ocupar, una vez levantada la suspensión, la nave 1 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, conforme a las cláusulas de esta Addenda.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, motivada por la necesidad de dotar a esta Pedanía del servicio de Centro de día que atenderá a las personas mayores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, se acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:

10º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO “CENTRO DE DÍA DE BALSICAS” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE PERSONAS MAYORES”.

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 14 de junio de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA
ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Centro de mayores y centro de día de Balsicas
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas



LINDEROS	Sur: Av. Región de Murcia. Norte: Calle Victorio Nicolás Este: Calle Antonio Nicolás. Oeste: Zona verde.
SUPERFICIE	872'30 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	08/07/2020
CALIFICACIÓN	Demanal. Equipamientos colectivos.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo Nº Protocolo 572/1988, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino.
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Finca: 45407 Tomo: 2866 Libro: 695 Folio: 111 Alta: 1
Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30030000889481
REFERENCIA CATRASTRAL BIEN INMUEBLE	0176801XG8707E0001PD
DESTINO	- Espectáculos y salas de reuniones en todas sus clases, en categorías 1ª, 2ª y 3ª y en todos sus grados. - Socio-cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados. - Asistencial en todas sus clases, categorías 1, 2 y 3 y en todos sus grados. - Sanitario en todas sus categorías. - Deportivo en todas sus categorías. - Religioso en todas sus categorías. - Esparcimiento y zonas libres, en sus clases 3 y 4 y situaciones 1,2 y 3.
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.



DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	07/06/1988.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por donación.
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE ¹	629.810,72 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN	259.768,93€ (20 años)

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de centro de día y cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.



Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

5º.- Desierto.

El procedimiento de concesión demanial con referencia 2022/4510N, tramitado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el “Servicio de centro de día y centro de personas mayores”,



anunciado el día 19 de abril de 2022, no ha recibido oferta alguna, quedando desierta la licitación, tal como consta en diligencia emitida por la Sra. Secretaria de la Mesa de Contratación, D.^a Inés Molina Bonillo de fecha 24 de mayo de 2022.

Se deberá declarar desierta la licitación cuando de conformidad con el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que fije el pliego. En el presente caso, no existe ninguna oferta, ni admisible ni inadmisible.

La competencia para la declaración de un procedimiento desierto, queda de conformidad con la D.A.2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero en manos del mismo órgano de contratación. En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: edificio centro de día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de marzo de 2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de abril de 2022.

2º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, convocando su licitación.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.



4º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

5º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

6º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Edificio centro de día de Balsicas, para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de abril de 2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo



III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.